

**Helvetia Previsión Responsabilidad Civil**

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**ASEGURADOR**

Helvetia Previsión, S.A. de Seguros y Reaseguros, Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla

**TOMADOR Y ASEGURADO**

Tomador :	FEDERACION VASCA DE PESCA	NIF/CIF: G20214854
Domicilio:	PASEO ANOETA, 24, 2ª PL 20014 SAN SEBASTIAN - GUIPUZCOA	TFNO: / 943622085
Asegurado:	FEDERACION VASCA DE PESCA	NIF/CIF: G20214854
Domicilio:	PASEO ANOETA, 24, 2ª PL 20014 SAN SEBASTIAN - GUIPUZCOA	TFNO:

**RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS**

Riesgo : RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PRACTICA DEL DEPORTE DE LA PESCA PARA 4.417 PERSONAS AFILIADAS A LA FEDERACION VASCA.

Situación del Riesgo: ESPANA, PORTUGAL Y FRANCIA  
00000 -

EL TOMADOR DEL SEGURO

Helvetia Previsión P.P



**GARANTÍAS****RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN**

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO

300.506,05 EUROS

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA

150.253,02 EUROS

LÍMITE MÁXIMO PARA GASTOS DE LETRADO Y PROCURADOR

EN CASO DE DESIGNACIÓN LIBRE POR PARTE DEL ASEGURADO

1.500,00 EUROS

En caso de un siniestro que afecte a más de una de las garantías incluidas, se tomará como suma asegurada la cantidad de 300.506,05 Euros que será el máximo a indemnizar por el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a ese siniestro.

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD DE SEGURO

300.506,05 EUROS

**FRANQUICIAS:**

Para la garantía Responsabilidad Civil EXPLOTACIÓN 30,05 Euros

**CONDICIONES ESPECIALES**-----  
CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS  
-----**1.- DEFINICIONES**

- TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro y el Asegurado.
- b) Los Conyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del Seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- d) Los socios, directivos, asalariados y personas que de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actuen en el ambito de dicha dependencia.
- e) Aquellas personas jurídicas, filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participacion de control en su titularidad.

EL TOMADOR DEL SEGURO

Helvetia Previsión P.P



- SINIESTRO: El acaecimiento del que puedan razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que queden comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.
- FRANQUICIA: Se entiende por franquicia, aquella cuantía de dinero, expresada en terminos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, corresponde al Asegurado. Esta cuantía, cuya concreción se realizará en el apartado de garantías o en las Condiciones Particulares o Especiales, no se descontara de la suma asegurada pactada en la póliza.
- DAÑO PERSONAL: Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.
- DAÑO MATERIAL: El daño, deterioro o destrucción de una cosa así como el daño ocasionado a los animales.
- PERJUICIO CONSECUTIVO: La pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida
- PERJUICIO NO CONSECUTIVO: La pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica

## 2.- SINIESTRO EN SERIE

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos derivados de una misma causa original con independencia del numero de reclamantes o reclamaciones formuladas.

## 3.- DELIMITACION TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente se extiende a garantizar el resarcimiento de siniestros ocurridos en España que se traduzcan en responsabilidades impuestas por Tribunales sometidos a la Jurisdicción Española al amparo de la legislación española vigente.

## 4.- LIMITES DE SUMAS ASEGURADAS

### a) LIMITE POR SINIESTRO

La cantidad que por cada riesgo el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.

### b) LIMITE POR VICTIMA O LESIONADO

La cantidad que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la victima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponderles a sus causahabientes o perjudicados. En tal sentido se entenderá que el límite por siniestro consignado en el apartado de garantías operará en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias victimas o lesionados, observandose en todo el limite individualmente estipulado para cada víctima.

### c) LIMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO

La cantidad que, en su caso, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros.  
La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma

EL TOMADOR DEL SEGURO

Helvetia Previsión P.P



por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el ultimo vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro

**d) SUMA MAXIMA DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO**

La cantidad fijada en póliza que el Asegurado se compromete a pagar como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro que afecte a mas de una de las garantías aseguradas.

**e) LIMITE PARA GASTOS DE LETRADO Y PROCURADOR**

La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como maximo, por los costes y gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclmaciones de un siniestro.

**5.- ACTUALIZACION DE LA PRIMA**

En virtud del articulo 29 de la Ley 50/1980 L.C.S., no se reputará contrario a la Ley ni a los principios imperativos, pactos entre partes. En este seguro de Responsabilidad Civil, se ha fijado el alcance de la indemnizacion y el precio del seguro y se acuerda la posibilidad de actualizacion de la prima en los sucesivos vencimientos a fin de mantener en todo momento el servicio al Asegurado y conservar el oportuno equilibrio técnico

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL****ASOCIACIONES Y CLUBS****CONDICIONES ADICIONALES - 801010**

- 1 - Explotación de bares y restaurantes, incluyendo el riesgo de daños por intoxicación alimentaria.
- 2 - Explotación de salas de juego, casinos, bingos, discotecas y salas de fiesta.
- 3 - Organización de festejos, exposiciones y desfiles.
- 4 - Tenencia de animales y embarcaciones.
- 5 - Responsabilidad personal directamente exigible a los socios por daños causados a terceros en sus actividades sociales, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 4.1 de las Condiciones Especiales, y las restantes Condiciones del Seguro. Esta cobertura sólo actúa en exceso de las garantías de los seguros de responsabilidad personales de los socios.

**PAGO DE PRIMAS**

Domicilio de pago : El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Previsión o en el de cualquiera de sus Oficinas.

Forma de pago : TRIMESTRAL

De 13/04/05 a 13/07/05

	PRIMA	CONSORCIO	TRIBUTOS	IMPTO.P.S. 6%	TOTAL
IMPORTE TOTAL RECIBO	693,00	0,00	36,04	43,25	772,29
IMPORTE TOTAL ANUAL	2.772,00	0,00	119,20	172,97	3.064,17

A la renovación de cada contrato la prima de seguro se obtendrá según las tarifas que en ese momento el Asegurador mantenga en vigor.

**EL TOMADOR DEL SEGURO****Helvetia Previsión P.P**

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

=====

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACION PARA CENTROS Y ASOCIACIONES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS

=====

1.- ASEGURADO

TENDRAN LA CONSIDERACION DE ASEGURADO EN ESTE CONTRATO:

- EL INDICADO EN EL APARTADO DE ASEGURADO.
- SUS DIRECTIVOS Y ASALARIADOS, EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO AL SERVICIO DEL MISMO.

2.- OBJETO DEL SEGURO

EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA POLIZA, EL ASEGURADOR TOMARA A SU CARGO LAS CONSECUENCIAS PECUNIARIAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDAN DERIVARSE PARA EL ASEGURADO, DE ACUERDO A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, POR LOS DAÑOS MATERIALES Y PERSONALES Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PREVISTA EN SUS ESTATUTOS Y DE AQUELLAS OTRAS RESULTANTES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION.

3.- EXCLUSIONES

SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA DEL SEGURO LAS CONSECUENCIAS DE RECLAMACIONES QUE TENGAN SU ORIGEN EN LAS SIGUIENTES CAUSAS:

3.01. OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DE CONTRATOS PACTADOS, ACUERDOS O ESTIPULACIONES ESPECIALES QUE NO PROCEDERIAN SI NO EXISTIERAN LOS MISMOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL.

RECLAMACIONES TENDENTES A HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

3.02. DAÑOS SUFRIDOS POR LOS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, QUE, POR CUALQUIER MOTIVO (DEPOSITO, USO, REPARACION, MANIPULACION, TRANSFORMACION, TRANSPORTE U OTRO) SE HALLEN EN PODER DEL ASEGURADO O DE PERSONAS DE QUIEN ESTE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

EL TOMADOR DEL SEGURO

Helvetia Previsión P.P



EN EL SUPUESTO DE REALIZARSE TRABAJOS EN RECINTOS O DOMICILIOS DE TERCEROS SE CONSIDERARAN EXCLUIDOS SOLAMENTE AQUELLOS BIENES SOBRE LOS QUE SE ESTE TRABAJANDO EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

A ESTOS EFECTOS SE ENTENDERA POR BIEN SOBRE EL QUE SE ESTA TRABAJANDO, NO SOLO EL DIRECTAMENTE MANIPULADO POR EL ASEGURADO Y SUS SUBCONTRATISTAS SINO TAMBIEN LAS PARTES CIRCUNDANTES, ASI COMO LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE, AUN NO RESULTANDO DIRECTA E INMEDIATAMENTE AFECTADOS POR LOS TRABAJOS, HAYAN DE SER O HAYAN SIDO DE OBLIGADA MANIPULACION O USO PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS, O SE HALLEN DE TAL MANERA SITUADOS RESPECTO DE LAS PARTES DIRECTAMENTE TRABAJADAS QUE, OBJETIVAMENTE, HAYA DE ENTENDERSE EXTENDIDA A ELLOS LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

3.03. LA PROPIEDAD Y/O USO DE VEHICULOS A MOTOR Y DE LOS ELEMENTOS REMOLCADOS O INCORPORADOS A LOS MISMOS, POR HECHOS DE CIRCULACION TAL Y COMO SE REGULAN EN LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR.

3.04. LAS RECLAMACIONES POR ASBESTOSIS O CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD, INCLUIDO EL CANCER, DEBIDAS A LA FABRICACION, ELABORACION, TRANSFORMACION, MONTAJE, VENTA O USO DE AMIANTO, O DE PRODUCTOS QUE LO CONTENGAN.

3.05. EL TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIAS PELIGROSAS, ASI COMO EL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y UTILIZACION DE EXPLOSIVOS.

3.06. DAÑOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES QUE NO ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA DESCRITA EN LA POLIZA.

3.07. LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA CORRESPONDER A CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y DEMAS PERSONAS SIN RELACION DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO.

3.08. DAÑOS POR HECHOS DE GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, MOTIN O TUMULTO POPULAR, TERRORISMO, TERREMOTOS E INUNDACIONES Y OTROS EVENTOS EXTRAORDINARIOS.

3.09. TODOS LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA PERTURBACION DEL ESTADO NATURAL DEL AIRE, DE LAS AGUAS (INCLUIDAS LAS SUBTERRANEAS), DEL SUELO, DE LA FLORA O DE LA FAUNA ORIGINADA POR EMISIONES, INYECCIONES Y VERTIDOS PROCEDENTES DE LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.

3.10. DAÑOS DERIVADOS DE FUSION O FISION NUCLEAR, RADIACION O CONTAMINACION RADIATIVA.

EL TOMADOR DEL SEGURO

Helvetia Previsión P.P



- 3.11. DAÑOS CAUSADOS POR CUALQUIER ARTEFACTO, NAVE O AERONAVE DESTINADOS A LA NAVEGACION O SUSTENTACION ACUATICA O AEREA.
- 3.12. DAÑOS DEBIDOS A MALA FE DEL ASEGURADO O PERSONA DE LA QUE DEBA RESPONDER, LOS DERIVADOS DE LA COMISION INTENCIONADA DE UN DELITO, ASI COMO LAS QUE TENGAN SU ORIGEN EN UNA INFRACCION O INCUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS NORMAS QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO.
- 3.13. GASTOS EFECTUADOS POR EL ASEGURADO PARA PREVENIR UN DAÑO (GASTOS DE PREVENCION DE DAÑOS) O PARA REPARAR LOS BIENES E INSTALACIONES CAUSANTES DE LOS DAÑOS (GASTOS DE REPARACION). DAÑOS CUYA OCURRENCIA SEA ALTAMENTE PREVISIBLE POR HABERSE OMITIDO LAS MEDIDAS DE PREVENCION ADECUADAS; O CUANDO SE HAYA ACEPTADO DELIBERADAMENTE, SU EVENTUAL OCURRENCIA AL ESCOGERSE UN DETERMINADO METODO DE TRABAJO CON EL FIN DE REDUCIR SU COSTE O APRESURAR SU EJECUCION; O SEAN REALIZADOS POR INDIVIDUOS O EMPRESAS QUE CAREZCAN DE LA LICENCIA FISCAL O PERMISO LEGAL CORRESPONDIENTE.
- 3.14. MULTAS O SANCIONES ECONOMICAS IMPUESTAS POR LOS TRIBUNALES Y DEMAS AUTORIDADES Y LAS CONSECUENCIAS DE SU IMPAGO.
- 3.15. DAÑOS CAUSADOS:
- POR LOS PRODUCTOS, MATERIALES Y ANIMALES DESPUES DE LA ENTREGA, UNA VEZ QUE EL ASEGURADO HAYA PERDIDO EL PODER DE DISPOSICION SOBRE LOS MISMOS.
  - POR LOS TRABAJOS REALIZADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO UNA VEZ TERMINADOS, ENTREGADOS O PRESTADOS.
- 3.16. LOS PERJUICIOS NO CONSECUTIVOS ASI COMO LAS PERDIDAS ECONOMICAS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL NO AMPARADO POR LA POLIZA.
- 3.17. DAÑOS (DERIVADOS DE ACCIONES, OMISIONES O ERRORES) QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA EXTRACCION, TRANSFUSION Y/O CONSERVACION DE SANGRE O PLASMA SANGUINEO Y AQUELLAS ACTIVIDADES NEGLIGENTES QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA LA ADQUISICION, TRANSMISION O CONTAGIO DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (S.I.D.A.) O SUS AGENTES PATOGENOS, O QUE SE DERIVEN DE ESTE.
- 3.18. POR DAÑOS CORPORALES SUFRIDOS EN ACCIDENTE LABORAL DEL PERSONAL EMPLEADO O CONTRATADO, ASI COMO LOS DAÑOS A SUS BIENES MATERIALES.
- 3.19. RECLAMACIONES FORMULADAS CONTRA EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, USUARIO, O ARRENDATARIO DE TIERRAS, INMUEBLES,

EL TOMADOR DEL SEGURO

Helvetia Previsión P.P



PISOS, DEPARTAMENTOS, INSTALACIONES, MAQUINAS O BIENES NO DESTINADOS NI UTILIZADOS EN EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

3.20. RECLAMACIONES FORMULADAS CONTRA EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO O PROMOTOR DE UNA OBRA POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS TRABAJOS DE DEMOLICION, EXCAVACION O REFORMA QUE IMPLIQUE LA ALTERACION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE CARGA, O QUE SUPONGAN UNA MODIFICACION DE SU CONFIGURACION ARQUITECTONICA. ASI MISMO, QUEDAN EXCLUIDOS EL RESTO DE OBRAS CUYO PRESUPUESTO DE EJECUCION SEA SUPERIOR A TREINTA MIL EUROS.

3.21. LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL USO, OPERACION O APLICACION DE CUALQUIER EQUIPO ELECTRONICO, SISTEMA INFORMATICO, "SOFTWARE", PROGRAMA O PROCESO ELECTRONICO, CUANDO AQUELLAS TENGAN SU ORIGEN, SEAN CAUSADAS O ESTEN RELACIONADAS POR CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE UNA MODIFICACION O CAMBIO DE FECHA.

3.22. LA ORGANIZACION DE ACTOS QUE SOBREPASEN EL MARCO DE LOS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS O QUE EXCEDAN DEL MARCO HABITUAL DE LA ACTIVIDAD TIPICA DE LA ASOCIACION.

3.23. LA ORGANIZACION DE COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES.

3.24. LA RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA DE LOS SOCIOS.

3.25. LOS DAÑOS A VEHICULOS ESTACIONADOS EN PARKING.

3.26. LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR ROBO, HURTO, CAMBIO, MENOSCABO, DESAPARICION O DESTRUCCION DE PRENDAS U OBJETOS PROPIEDAD DE LOS SOCIOS.

#### 4.- AMBITO TEMPORAL

EL CONTRATO DE SEGURO SURTE EFECTO POR DAÑOS OCURRIDOS POR PRIMERA VEZ DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA, CUYO HECHO GENERADOR HAYA TENIDO LUGAR DESPUES DE LA FECHA DE EFECTO DEL CONTRATO Y CUYA RECLAMACION SEAN COMUNICADA AL ASEGURADOR DE MANERA FEHACIENTE EN EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA POLIZA O EN EL PLAZO DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXTINCION DEL CONTRATO.

SE CONSIDERA COMO FECHA DE RECLAMACION EL MOMENTO EN QUE:

- UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO O BIEN UN REQUERIMIENTO FORMAL Y POR ESCRITO ES FORMULADO CONTRA EL ASEGURADO, COMO PRESUNTO RESPONSABLE DE UN DAÑO, O CONTRA EL ASEGURADOR.
- UN ASEGURADO TIENE CONOCIMIENTO, POR PRIMERA VEZ, DE CUALQUIER TIPO DE CIRCUNSTANCIAS O INFORMACIONES, SEGUN LAS CUALES CABE

EL TOMADOR DEL SEGURO

Helvetia Previsión P.P



RAZONABLEMENTE ESPERAR QUE UNA RECLAMACION SERA FORMULADA CONTRA EL O CONTRA OTRO ASEGURADO O CONTRA EL ASEGURADOR.

DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL INTERESADO, OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO, INCLUIDOS LOS DATOS DE SALUD, PUEDAN SER INCORPORADOS A UN FICHERO INFORMATIZADO DE HELVETIA PREVISIÓN, S.A. Y, EN SU CASO, DEL MEDIADOR, Y PARA QUE PUEDAN SER CEDIDOS A TERCEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FINES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON ESTE SEGURO.

DICHOS DATOS, QUE SON IMPRESCINDIBLES PARA LA FORMALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PÓLIZA DE SEGURO Y PARA PERMITIR EL ADECUADO SERVICIO FUTURO, SERÁN TRATADOS POR HELVETIA PREVISIÓN, S.A., ASÍ COMO, EN SU CASO, POR EL MEDIADOR, EN CUYOS DOMICILIOS SOCIALES, COMO RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO, PODRÁN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN POR EL AFECTADO.

EN CASO DE INCLUIRSE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL TOMADOR DEL SEGURO, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR PREVIAMENTE A TALES PERSONAS DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EL INTERESADO AUTORIZA A HELVETIA PREVISIÓN, S.A. EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PARA REMITIRLE INFORMACIÓN SOBRE OTROS PRODUCTOS DE SEGURO COMERCIALIZADOS POR LA ENTIDAD.

SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE EL TOMADOR DEL SEGURO Y EL ASEGURADOR, QUE EL PAGO DE LA PRIMA ANUAL SE EFECTUE EN RECIBOS FRACCIONADOS, ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE:

A) EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA ANUAL NO MODIFICA LA NATURALEZA INDIVISIBLE DE LA MISMA, POR LO QUE, CONSIGUIENTEMENTE, EL TOMADOR DEBERA PAGAR LA TOTALIDAD DE LOS RECIBOS DE LA ANUALIDAD, SIN QUE PUEDA RESCINDIR EL CONTRATO DURANTE EL TRANCURSO DE LA MISMA.

EN CASO DE DESAPARICION DEL RIESGO ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA ANUALIDAD DEL SEGURO, EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A HACER EFECTIVOS LOS PAGOS FRACCIONADOS QUE RESTEN HASTA EL VENCIMIENTO.

B) EL IMPAGO DE CUALQUIER DE LOS FRACCIONAMIENTOS DEJARÁ EN SUSPENSO LAS COBERTURAS.

EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADOR PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL IMPORTE DE LAS FRACCIONES DE PRIMAS VENCIDAS Y NO SATISFECHAS POR EL TOMADOR DEL SEGURO.

C) EN CASO DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO DE PERDIDA TOTAL ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA ANUALIDAD DE SEGURO, EL ASEGURADOR, EN CASO DE ESTAR CUBIERTO EL RIESGO, DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN, EL IMPORTE DE LOS RECIBOS

EL TOMADOR DEL SEGURO

Helvetia Previsión P.P



Todos los importes dinerarios referidos en el presente contrato, deberán entenderse expresados en Euros.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la compañía las CONDICIONES GENERALES y ESPECÍFICAS y el original de las Presentes Condiciones Particulares, que constan de 10 hojas.

Hecho por duplicado en Valladolid a 19 de Abril de 2005

EL TOMADOR DEL SEGURO

Helvetia Previsión P.P

